



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcaide de la Municipalidad de Cane, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **ELISA MARÍA LIZARDO TEJEDA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **LIC. EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, con tarjeta de identidad No. 1204-1997-00003, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE DE LA OFICINA DE GESTION EDUCATIVA**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Asistir a la coordinadora de la oficina de gestión educativa en las siguientes funciones:
2. Supervisar el funcionamiento de los centros educativos
3. Coordinar con las autoridades de la dirección departamental de educación
4. Realizar diagnósticos en los diferentes centros educativos del municipio para monitorear el rendimiento estudiantil.
5. Fortalecer las debilidades de los estudiantes
6. Fortalecer la estructura organización de los centros educativos.
7. y otras que le asigne el jefe inmediato.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 59 días
A partir del 01 de abril al 29 de mayo del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto de (L.14, 000.00) catorce mil lempiras pagaderos en dos partes los primeros L.7, 000 siete mil al finalizar los primeros 30 días y los otros L.7, 000 siete mil al finalizar el contrato

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm por la duración del contrato.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582

E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. A) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

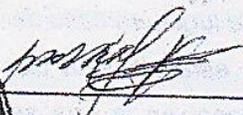


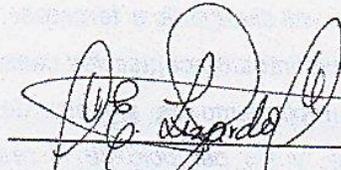
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de abril del año 2021.




Francisco Bustillo Gonzales
Alcalde municipal


Elisa María Lizardo Tejeda
Contratista